

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la

Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacan-

tes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio en la fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)



# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL.

**Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.**

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada, conforme al Real decreto de 2 de Octubre último, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<i>Jefes de Administración civil de primera clase.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. José Martos O'Neale Jiménez de Alba y Sedre.....	Madrid.....	19	Diciembre.	1863	43	4	»	11	4	»	11	22	1	4	Madrid.....	»
2	Pedro Pastor Díaz.....	Murcia.....	31	Diciembre.	1857	49	»	8	19	»	8	19	26	4	5	Ministerio.....	»
<i>Jefes de Administración civil de primera clase.</i>																	
CESANTES.																	
»	D. Vicente Barberá y Fernández de Villegas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no tener servicios dependientes de este Ministerio.
»	Antonio Dieffeburno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta de documentación.
»	Fernando Soldevilla Ruiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por falta del certificado de Penales y partida de nacimiento.
<i>Jefes de Administración civil de segunda clase.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. Juan Andrés Topete y Cavaillón....	Montevideo (Uruguay).	13	Septiembre	1849	58	2	7	24	27	6	26	27	6	26	Ministerio.....	»
2	Leonardo Emilio Moreno.....	Jaen.....	21	Diciembre.	1848	58	1	1	2	31	7	1	31	7	1	Idem.....	»
<i>Jefes de Administración civil de tercera clase.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. Angel Rodríguez Rubí y Pacheco....	Madrid.....	5	Diciembre.	1842	64	17	5	15	25	7	9	35	7	9	Ministerio.....	Por concurso.
2	Cárlos Menéndez y Fernández.....	Idem.....	18	Enero.....	1850	57	6	8	27	32	8	26	32	8	26	Idem.....	Idem.
3	José Lon y Albareda.....	Cádiz.....	8	Julio.....	1856	51	4	2	7	19	3	8	29	2	8	Idem.....	»
4	Román Martín Bernal.....	Avila.....	9	Agosto....	1846	61	1	11	17	7	8	26	8	1	14	Idem.....	»
5	José Díe y Mas.....	Valencia.....	11	Octubre...	1862	45	1	1	5	17	11	24	17	11	24	Idem.....	»
<i>Jefes de Administración civil de cuarta clase.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. José Díaz de la Pedraja.....	Santander.....	24	Febrero...	1851	56	9	7	13	9	7	13	9	7	13	Ministerio.....	»
2	Nicolás Ibarrola y Cáceres.....	Madrid.....	23	Abril.....	1857	50	2	7	24	23	6	12	23	6	12	Idem.....	»
3	José Ignacio Ayuso y Reyes.....	Sevilla.....	18	Octubre...	1852	54	1	1	5	15	»	20	25	»	»	Idem.....	»
<i>Jefes de Negociado de primera clase.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. José Cánovas y Vallejo.....	Madrid.....	20	Marzo....	1864	43	7	3	27	7	3	27	16	11	5	Ministerio.....	»
2	Serapio Cano de Urquiza.....	Idem.....	26	Octubre...	1845	61	6	9	14	21	3	3	26	8	14	Málaga.....	»
3	Manuel Luengo y Prieto.....	León.....	1	Noviembre	1855	51	6	7	8	6	7	8	11	5	13	Ministerio.....	Por concurso.



4	Luis González de Junquitu Villardell.	Barcelona.....	13	Septiembre	1865	42	6	4	1	16	8	8	16	8	8	Sevilla.....
5	Alejandro Blín y Granados.....	Madrid.....	23	Octubre...	1860	46	4	3	25	4	15	25	4	15	Madrid.....	
6	Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte...	Idem.....	23	Julio.....	1863	44	4	2	13	19	4	29	19	4	Ministerio.....	
7	Pascual Gil y Sánchez.....	Ciudad Real.....	23	Noviembre	1862	44	2	8	8	21	27	21	27	27	Cádiz.....	
8	Isidoro Villanueva y Díaz.....	Burgos.....	3	Abril.....	1858	49	2	7	14	14	8	25	23	9	Barcelona.....	
9	Angel del Palacio y Simó.....	Granada.....	17	Marzo.....	1851	56	2	1	27	26	4	14	31	9	Valencia.....	
10	Agustín Fustegueras y Casas.....	Madrid.....	3	Marzo.....	1862	45	1	1	5	26	8	25	26	8	Ministerio.....	
11	Leonardo de Aranguren y Bonet.....	Guipúzcoa.....	11	Mayo.....	1856	51	7	15	13	7	20	13	7	20	Granada.....	
12	Fernando Casado Andriani.....	León.....	14	Junio.....	1872	35	4	6	11	7	15	11	7	15	Coruña.....	
<i>Jefes de Negociado de segunda clase.</i>																
ACTIVOS.																
1	D. Rafael Pérez Alcalde.....	Madrid.....	25	Octubre...	1856	50	14	10	22	26	3	28	26	3	28	Murcia.....
2	Francisco Portela de la Cueva.....	Coruña.....	16	Marzo.....	1859	48	14	8	13	26	1	3	26	1	3	Las Palmas.....
3	Luis Rodríguez Bolaños.....	Málaga.....	2	Septiembre	1848	59	12	9	18	21	3	27	22	8	18	Córdoba.....
4	Juan de Dios Esquer Nogueira.....	Valencia.....	11	Marzo.....	1870	37	4	2	25	14	8	28	17	11	14	Ministerio.....
5	José Balenchana y Piernas.....	Madrid.....	20	Junio.....	1854	53	4	2	13	12	6	14	12	6	14	Idem.....
6	José María Cavanillas y Arrazola.....	Idem.....	6	Junio.....	1866	41	4	1	20	8	4	2	19	4	18	Idem.....
7	Enrique Hernández Ontalva.....	Idem.....	29	Abril.....	1849	58	4	15	34	20	34	20	34	20	Idem.....	
8	Ricardo Luís Parreño y Valcárcel.....	Idem.....	12	Enero.....	1857	50	3	10	23	9	11	27	18	10	Idem.....	
9	Millán Millán de Priego y Bedmar.....	Jaen.....	15	Mayo.....	1873	34	3	9	15	11	23	11	23	11	Idem.....	
10	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas.....	Madrid.....	19	Febrero...	1861	46	3	5	5	15	11	5	15	11	Idem.....	
11	Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.....	Jaen.....	24	Enero.....	1862	45	2	9	19	9	3	15	24	2	11	Zaragoza.....
12	Tirso Alonso y Alonso.....	León.....	8	Mayo.....	1862	45	2	2	11	19	10	6	21	5	11	Hospital de la Princesa.....
13	Eduardo Nadela y Barrera.....	Lugo.....	16	Septiembre	1850	57	1	6	5	8	6	29	22	3	24	Valladolid.....
14	Emilio Linares y García.....	Almería.....	22	Octubre...	1846	60	1	1	24	4	10	2	4	10	22	Alicante.....
15	Alberto Fernández de Salamanca y Castilla.....	Madrid.....	23	Diciembre.	1868	38	1	1	16	6	8	6	10	3	27	Delegación Mahón..
16	Mariano Zaeza y Vázquez.....	Lugo.....	30	Septiembre	1859	48	10	11	6	2	22	19	6	10	Madrid.....	
17	Antonio López Quintanilla.....	Sevilla.....	13	Mayo.....	1872	35	7	23	8	3	3	8	4	20	Burgos.....	
<i>Jefes de Negociado de segunda clase.</i>																
CESANTES.																
1	D. José Alvarez de Perera.....	Valladolid.....	16	Abril.....	1854	53	2	11	18	5	13	23	10	5	5	Oviedo.....
2	Modesto Guitián del Villar.....	Orense.....	13	Marzo.....	1843	67	1	6	17	19	2	29	19	2	29	Burgos.....
3	Ignacio Martínez de Campos.....	Madrid.....	10	Agosto....	1876	31	9	1	7	6	2	9	2	1	1	Delegación de Gran Canaria.....
<i>Jefes de Negociado de tercera clase.</i>																
ACTIVOS.																
1	D. José Sausón y Barrios.....	Canarias.....	26	Junio.....	1842	65	23	9	21	26	9	6	39	25	25	Canarias.....
2	Arturo López Llasera.....	Barcelona.....	9	Septiembre	1845	52	18	7	26	23	11	15	24	1	21	Santander.....
3	Agustín de Torres y Cárdenas.....	Granada.....	6	Febrero...	1855	52	17	3	23	23	3	21	23	3	21	Castellón.....
4	Cárlas Mantilla Giráldez.....	Sevilla.....	20	Julio.....	1847	60	16	6	29	22	10	25	22	10	25	Pontevedra.....
5	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi..	Habana (Cuba).....	1	Febrero...	1859	48	16	2	17	23	9	8	23	9	8	Guipúzcoa.....
6	José Ortíz Moreno.....	Toledo.....	13	Julio.....	1836	71	15	8	18	16	6	17	16	6	17	Soria.....
7	José Mora Florín.....	Idem.....	28	Agosto....	1849	58	14	9	24	28	2	16	33	11	26	Zamora.....
8	Ricardo de Guzmán y Galtier.....	Cádiz.....	23	Enero.....	1853	54	14	2	20	14	2	20	18	8	6	Palencia.....
9	Fermín Carnero Martínez.....	Madrid.....	11	Octubre...	1848	59	10	6	33	6	4	33	6	4	6	Ministerio.....
10	Sinforiano Bailón y Fita.....	Valladolid.....	22	Agosto....	1853	54	9	11	13	9	11	13	9	11	13	Almería.....
11	Emilio Miranda Fernández.....	Córdoba.....	2	Mayo.....	1843	64	8	18	11	10	20	16	4	22	Orense.....	
12	Francisco Ceballos Villoldo.....	Santander.....	1	Julio.....	1855	52	7	10	24	10	3	5	10	3	5	Ciudad Real.....
13	Antonio Gallego Campoy.....	Murcia.....	5	Noviembre	1869	37	6	10	5	11	10	7	11	10	7	Administrador. Posesión Vista Alegre.....
14	Gerardo Gavilanes Bonhíver.....	Madrid.....	15	Noviembre	1865	41	6	8	24	16	10	17	20	2	2	Gerona.....
15	Alberto Sánchez Roldán.....	Idem.....	30	Marzo.....	1873	34	6	6	2	13	6	15	13	6	15	Ministerio.....
16	Luis González Olivares y Molina.....	Orense.....	12	Julio.....	1869	38	6	2	3	6	5	18	11	10	18	Vizcaya.....
17	Manuel Suárez Inclán.....	Oviedo.....	13	Julio.....	1864	43	6	11	6	11	21	21	21	25	25	Albacete.....
18	Jacinto Banqueri y Roldán.....	Barcelona.....	11	Septiembre	1851	56	5	7	12	11	29	13	6	3	3	Teruel.....

Por concurso.

Electo.

(Se continuará).



**Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.**

Don Agustín Díez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de esta Ciudad con motivo de la instalación de la tubería de conducción para la traída de aguas á la misma: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y administrativamente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 7 de Diciembre de 1907.

Agustín Díez.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.****Anuncios.**

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 16 del mes actual á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse, quedando rectificado por este anuncio el publicado por esta Dirección en 29 de Noviembre último, en cuanto al día en que ha de celebrarse el concurso, por orden superior.

Burgos 6 de Diciembre de 1907.—  
El Director, Ricardo Ruíz.

**Artículos que se adquirirán en Palencia.**

Cebada.  
Paja.  
Leña.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 16 del actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse, quedando rectificado por este anuncio el publicado por esta Dirección en 29 de Noviembre último, en cuanto al día en que ha de celebrarse el concurso, por orden superior.

Burgos 6 de Diciembre de 1907.—  
El Director, Ricardo Ruíz.

**Artículos que se adquirirán en Palencia.**

Petróleo.  
Carbón vegetal.

**Juzgado municipal de Palencia.**

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado á instancia de Don Nicasio Baquero Fernández, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de Doña Felisa de la Guerra Eraso, viuda, propietaria, de esta Ciudad, contra Don Julio Lozano, jornalero y vecino de Saldaña, he dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete, el Señor D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de desahucio seguido á instancia del Procurador Don Nicasio Baquero Fernández, como apoderado de Doña Felisa de la Guerra Eraso, según lo acreditó con el poder que presentó y volvió á recoger, otorgado ante el Notario de Saldaña Don Romualdo Sahuillo en quince de Diciembre de mil novecientos dos, contra Julio Lozano, mayor de edad, casado y vecino de Saldaña, por falta de pago del alquiler estipulado.

**Parte dispositiva.**—FALLO.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Don Nicasio Baquero en nombre de Doña Felisa de la Guerra, y condeno al demandado Julio Lozano á que en el término de ocho días desaloje y deje á disposición de su dueña las habitaciones que ocupa en la casa sita en la calle Barrio de San Pedro, de la villa de Saldaña, apercibiéndole que si así no lo hace se le lanzará á su costa, y además le condene en todas las de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma que ordena el artículo mil quinientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil por no residir en esta Ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en la forma que determina el setecientos sesenta y nueve de la misma, doy el presente en Palencia á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfiriano Andrés.

**Juzgado municipal de Paredes de Nava.**

Don Victorio Blanco Retuerto, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Emperador Lagunilla, de esta vecindad, contra D. Cándido Laca Agramonte, que lo es de Morella, y en rebeldía del demandado con los extras del Juzgado, en reclamación de doscientas treinta y ocho pesetas á que asciende el principal y obligación contraída por el demandado en dos pagarés presentados en autos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**—En la villa de Paredes de Nava á tres de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Pedro Verano, Juez municipal suplente de ella en funciones por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Emperador Lagunilla, vecino de la misma, contra D. Cándido Laca Agramonte, con residencia en Morella, en reclamación de cantidad.

**FALLO.**—Que debo condenar y condeno á D. Cándido Laca Agramonte á que tan luego sea firme esta sentencia pague al demandante D. Francisco Emperador Lagunilla las doscientas treinta y ocho pesetas á que asciende la reclamación que le hace, con imposición de las costas y gastos de este juicio. Y como se ha solicitado por el demandante, dada la rebeldía del demandado y objeto que sirva de notificación á éste, publíquese por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la par-

te dispositiva de esta sentencia. Así por ella definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Verano.

Y en virtud de lo ordenado en dicha sentencia y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia al objeto de que sirva de notificación al condenado D. Cándido Laca Agramonte, declarado rebelde, pongo el presente visado del Sr. Juez municipal en Paredes de Nava á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Victorio Blanco.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Verano.

**Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.**

Habiéndose notado un error en el anuncio de este Ayuntamiento inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 251, correspondiente al día 28 del actual, relativo á la enajenación de los granos del Pósito de este distrito, queda rectificado en la forma siguiente:

Se vende para el 18 de Diciembre próximo la cantidad de 26.026 kilogramos de trigo, y no los veintisiete mil veintiseis que dicho anuncio expresa.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Quintanilla de Onsoña 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Señalado el día 9 del actual para la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa para el próximo año de 1908, y habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2, núm. 254, el anuncio de la referida subasta, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 277 del Reglamento vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día ha acordado que el acto de la subasta de consumos se verifique el día 13 del corriente y en la misma forma que está anunciada.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarramiel 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Matías García García.

**Ayuntamiento constitucional de La Serna.**

No habiendo tenido efecto la venta de 5.780 kilogramos de trigo existentes en el establecimiento del Pósito de este pueblo en la primera subasta que tuvo lugar el día 30 de Noviembre próximo pasado, se anuncia una segunda para el día 21 de los corrientes á las dos de la tarde en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, bajo las condiciones que se fijan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha al fijado para esta segunda subasta.

La Serna 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Norberto Maeso.